





310.28 Expediente No. 5284 del 22 de junio de 2012 Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN NUE -0695

"POR LA CUAL SE ORDENÀ EL DESGLOSE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante la Resolución No. 0570 del 31 de julio de 2012, se autorizó al señor JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.637.298, para realizar el aprovechamiento forestal único de CINCUENTA (50) arboles, localizados en el predio Puerto Aníbal, en jurisdicción del Municipio de San Onofre (Sucre), siendo notificado el 14 de agosto de 2012, como consta a folio 36 (respaldo).

Que, por el aprovechamiento de los árboles en mención, se ordenó al señor JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLÓN, a sembrar trescientos doscientos cincuenta (250) nuevos árboles.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 0570 del 31 de julio de 2012, intentó practicar visita y en el Concepto Técnico No. 0543 del 13 de diciembre de 2022, consignó lo siguiente:

"Ubicados en la Finca Puerto Aníbal, se logra evidenciar un predio con maquinaria correspondiente a actividades agrícolas como siembra de maíz, en el sitio no se encontraba personal administrativo o encargado, por lo que se procede a realizar la comunicación vía telefónica con el señor GUILLERMO MADRID CANO, dirigiéndonos al folio 1 del expediente en cuestión, logrando obtener como declaración lo siguiente: "Hace CINCO (05) años perdí contacto con los dueños de esas fincas, y hasta donde tengo entendido ellos se mudaron para Australia v vo vivo en Medellín y desconozco la situación de esos predios porque esos trámites de realizaron hace mucho tiempo". En el sitio se encontraba un trabajador, quien se abstuvo de dar datos y de firmar el acta de visita, puesto que, expresó que llevaba poco tiempo trabajando en la finca y no podía dar ningún tipo de dato o brindar acompañamiento porque desconocía los procesos presentes en el expediente, es importante indicar que la diligencia de visita técnica en el predio se realizó en TRES (03) ocasiones y en los números de teléfonos del titular proporcionados en los expedientes no se obtiene respuesta, Por lo anterior, NO fue posible verificar lo ordenado en el Auto Nº 0908 del 05 de mayo de 2016.

Teniendo en cuenta que se agotaron los recursos físicos y técnicos desde control y vigilancia para lograr el recorrido en el predio donde presuntamente se realizó el aprovechamiento forestal autorizado en la resolución N° 05710 de 31 de julio de 2012, mediante este pronunciamiento, se:

### CONCEPTÚA:

PRIMERO: Que, no se logró ubicar por ningún medio físico o tecnológico al señor JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON, y por vía telefónica el señor GUILLERMO MADRID CANO manifestó lo indicado en la descripción del desarrollo de la visita, por lo que no se logró el desarrollo de una visita técnica ocular que pudiera verificar el cumplimiento de la resolución N° 0570 del 31 de julio de 2012/6

Carrera 25 Ave. Ocala 25 –101 Sincelejo – Sucre. Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045 Web. <u>www.carsucre.gov.co</u> E-mail: <u>carsucre@carsucre.gov.co</u>







310.28
Expediente No. 5284 del 22 de junio de 2012
Aprovechamiento Forestal

# CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NA DEP 2024

# "POR LA CUAL SE ORDENÀ EL DESGLOSE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

**SEGUNDO:** Se sugiere requerir al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLON**, para que se sirva de brindar información y disponibilidad de tiempo que permita realizar verificación al cumplimiento de lo ordenado en el numeral PRIMERO del Auto N° 0908 del 05 de mayo de 2016, que ordena a su vez visita técnico ocular para dar respuesta a la verificación del cumplimiento de la resolución N° 0570 del 31 de junio de 2012."

Que, así las cosas, mediante el **Auto No. 0512 del 27 de abril de 2023**, se dispuso requerir al señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLÓN**, para que procediera a brindar información de contacto y manifestar disponibilidad de tiempo para llevar a cabo la verificación al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0570 del 31 de julio de 2012, so pena del inicio de investigación administrativa ambiental, de carácter sancionatoria. Este auto fue notificado por aviso el 17 de agosto de 2023, sin que a la fecha que discurre se hubiere emitido respuesta alguna.

Que, por lo anterior, resulta procedente ordenar el **DESGLOSE** en copias, del Expediente de Aprovechamiento Forestal No. 5284 del 22 de junio de 2012, con los siguientes documentos:

No.	Actuación	Folios
1.	Resolución No. 0570 del 31 de julio de 2012	35-36
2.	Concepto Técnico No. 0543 del 13 de diciembre de 2022	51-52
3.	Auto No. 0512 del 27 de abril de 2023	53

Que, con los anteriores documentos, deberá abrirse expediente de infracción ambiental contra el señor **JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.637.298, por el presunto incumplimiento a las disposiciones de la Resolución No. 0570 del 31 de julio de 2012.

Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado. Deberá reposar copia de la misma en el expediente a conformarse.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca…"

Que, al interior del Expediente de Aprovechamiento Forestal No. 5284 del 22 de junio de 2012, no existe autorización vigente, ni solicitud de la cual CARSUCRE deba realizar seguimiento o emitir algún pronunciamiento, razón por la cual el despacho procederá con su archivo definitivo.

Por lo anteriormente expuesto se,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE DESGLOSAR en copias el expediente No. 5284 del 22 de junio de 2012, con los siguientes documentos:







310.28
Expediente No. 5284 del 22 de junio de 2012
Aprovechamiento Forestal

continuación resolución  $N_{\text{E}} - 0695$ 

# "POR LA CUAL SE ORDENA EL DESGLOSE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 1 7 SEP 2024

No.	Actuación	Folios
1.	Resolución No. 0570 del 31 de julio de 2012	35-36
2.	Concepto Técnico No. 0543 del 13 de diciembre de 2022	51-52
3.	Auto No. 0512 del 27 de abril de 2023	53

ARTÍCULO SEGUNDO: Con los documentos desglosados deberá abrirse expediente de infracción ambiental contra el señor JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.637.298, por el incumplimiento de las disposiciones de la Resolución No. 0570 del 31 de julio de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado. Deberá reposar copia de la misma en el expediente a conformarse.

ARTÍCULO CUARTO: Surtido el desglose, ORDÉNESE EL ARCHIVO del expediente No. 5284 del 22 de junio de 2012, cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión el señor JUAN GONZALO CADAVID CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.637.298, en la Cra 74 No. 30-29, en Medellín (Antioquia), de conformidad con las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 y demás leyes que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH

Director General CARSUCRE

			M			
	Nombre	Cargo	Firma			
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista S.G	Chorelle o.			
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE				
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.						

Se realiza cutación 02/10/2024 Juan genzalo cadavid